

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 1048-2016-ANA-AAA.TIT**

Puno, 20 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 168801-2016, presentado por el señor Marco Soto Vilca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Antauta, sobre Acreditación de disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Chuapallpa, Distrito de Antauta – Melgar – Puno", y;

CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica**, **b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica** contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

**Que**, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 28.10.2016, ha solicitado acreditación de disponibilidad hídrica de aguas superficiales, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Chuapallpa, Distrito de Antauta – Melgar – Puno", para estos fines cumple con anexar a folios 01, obra la solicitud presentada por el administrado, acompañando el Compromiso de Pago por Derecho de Inspección Ocular, copia de DNI, y copia de su credencial, folios 06 al 25, obra la Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto, a folios 27 y 28, obran los recibos de ingresos por derecho de trámite y por el servicio de inspección ocular, de acuerdo al TUPA de la ANA, a folios 31 y 32, obra el Acta de Inspección Ocular, de fecha 11.11.2016, donde se ha verificado los manantiales con ubicación de sus coordenadas UTM y aforo de caudales, a folios 35, obra el Aviso Oficial N° 177-2016-ANA-AAA.TITICACA,



a folios 39, 41 y 42, obran las constancias de publicaciones del aviso oficial, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 640-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 13.12.2016 (fs. 76-78) recomendando: **a)** Acreditar la disponibilidad hídrica, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Chuapallpa, Distrito de Antauta – Melgar – Puno", peticionada por la Municipalidad Distrital Antauta; por un volumen anual de 8 521 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal total de 0.27 litros por segundo, de los manantiales denominados "Ccotañani 01", "Ccotañani 02" y "Chullupata", **b)** Recomienda acreditar la disponibilidad hídrica, por un plazo máximo de dos (02) años, **c)** Precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA, **d)** Disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en las fuentes de agua, para la etapa de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 1101-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º literal d) del Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Chuapallpa, Distrito de Antauta – Melgar – Puno", peticionada por la Municipalidad Distrital de Antauta; por un volumen anual de 8 521 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal total de 0.27 litros por segundo, de los manantiales denominados "Ccotañani 01", "Ccotañani 02" y "Chullupata", y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 640-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación								
		Política			Hidrográfica			Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ccotañani 01	Puno	Melgar	Antauta	Ramis	Azángaro-019	WGS-84	19 Sur	353541	8400299
Manantial	Ccotañani 02	Puno	Melgar	Antauta	Ramis	Azángaro-019	WGS-84	19 Sur	353591	8400317
Manantial	Chullupata	Puno	Melgar	Antauta	Ramis	Azángaro-019	WGS-84	19 Sur	354019	8397634

Fuente de agua		Und.	Caudal y Volumen mensual asignado												Volumen anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Ccotañani 01	l/s	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	-
		m³	268	242	268	259	268	259	268	268	259	268	259	268	3154
Manantial	Ccotañani 02	l/s	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	-
		m³	429	387	429	415	429	415	429	429	415	429	415	429	5050
Manantial	Chullupata	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	-
		m³	27	24	27	26	27	26	27	27	26	27	26	27	317
Total		l/s	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	-
		m³	724	653	724	700	724	700	724	724	700	724	700	724	8521

**ARTICULO 2º.-** Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.



**ARTICULO 3°.- Precisar**, que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



**ARTICULO 4°.- Disponer**, que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

**ARTICULO 5°.- Remitase**, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

*Ing. Miguel Enrique Fernández Mares*  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc: Arch  
MEFM/gags